AÑO XXXVII

MARTES, 20 DE JULIO DE 2021

NÚMERO 140

Página

SUMARIO

I. — DISPOSICIONES GENERALES

JEFATURA DEL ESTADO	
Corrección de errores de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.	21024
MINISTERIO DEL INTERIOR	
Resolución de 16 de junio de 2021, de la Dirección General de la Guardia Civil, por la que se designan autoridades para la expedición de guías de pertenencia de armas de fuego	21025
III. — PERSONAL	
MINISTERIO DE DEFENSA	
CUERPO DE OFICIALES DE ARSENALES DE LA ARMADAESCALA DE CIENTÍFICOS SUPERIORES DE LA DEFENSA	21026 21050
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
PERSONAL MILITAR	
Licencia por estudios Vacantes	21095 21096
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
CUERPO MILITAR DE SANIDAD	
ESCALA DE OFICIALES Comisiones	21101
RESERVISTAS	
Situaciones	21104



 Núm. 140
 Martes, 20 de julio de 2021
 Pág. 506

CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Ceses	
Destinos	
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Retiros	
Destinos	
ESCALA DE TROPA	
Servicio activo	
Retiros	
Bajas Ceses	
Destinos	
CUERPO DE INTENDENCIA	
ESCALA DE OFICIALES Partires	
Destinos	
CUERPO DE INGENIEROS POLITÉCNICOS	
VARIAS ESCALAS	
Destinos	
CUERPO DE ESPECIALISTAS	
ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Ingresos	
Retiros	
CUERPO GENERAL • ESCALA DE OFICIALES	
e SCALA DE OFICIALES	
Casas	
Ceses	
Destinos	
21121	
Destinos • ESCALA DE MARINERÍA Servicio activo	
Destinos • ESCALA DE MARINERÍA Servicio activo	
Destinos • ESCALA DE MARINERÍA Servicio activo	
Destinos • ESCALA DE MARINERÍA Servicio activo	
Destinos • ESCALA DE MARINERÍA Servicio activo	
Destinos • ESCALA DE MARINERÍA Servicio activo	
Destinos • ESCALA DE MARINERÍA Servicio activo	
Destinos • ESCALA DE MARINERÍA Servicio activo	
Destinos • ESCALA DE MARINERÍA Servicio activo	
Destinos • ESCALA DE MARINERÍA Servicio activo	
Destinos • ESCALA DE MARINERÍA Servicio activo CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA • ESCALA DE OFICIALES Ceses • ESCALA DE TROPA Servicio activo Bajas • VARIAS ESCALAS Destinos • ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Destinos • ESCALA DE MARINERÍA Servicio activo CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA • ESCALA DE OFICIALES Ceses • ESCALA DE TROPA Servicio activo Bajas • VARIAS ESCALAS Destinos • ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES Bajas	
Destinos • ESCALA DE MARINERÍA Servicio activo CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA • ESCALA DE OFICIALES Ceses • ESCALA DE TROPA Servicio activo Bajas • VARIAS ESCALAS Destinos • ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES Bajas CUERPO DE ESPECIALISTAS	
Destinos • ESCALA DE MARINERÍA Servicio activo CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA • ESCALA DE OFICIALES Ceses • ESCALA DE TROPA Servicio activo Bajas • VARIAS ESCALAS Destinos • ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES Bajas CUERPO DE ESPECIALISTAS • ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Destinos • ESCALA DE MARINERÍA Servicio activo CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA • ESCALA DE OFICIALES Ceses • ESCALA DE TROPA Servicio activo Bajas • VARIAS ESCALAS Destinos • ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES Bajas CUERPO DE ESPECIALISTAS • ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES Cambios de residencia VARIOS CUERPOS	
Destinos • ESCALA DE MARINERÍA Servicio activo CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA • ESCALA DE OFICIALES Ceses • ESCALA DE TROPA Servicio activo Bajas • VARIAS ESCALAS Destinos • ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES Bajas CUERPO DE ESPECIALISTAS • ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES Cambios de residencia	

CVE: BOD-2021-s-140-506 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



 Núm. 140
 Martes, 20 de julio de 2021
 Pág. 507

	Página
EJÉRCITO DEL AIRE	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Vacantes	21195
ESCALA DE TROPA	
Compromisos	
Licencia por estudios	
Vacantes	21205
CUERPO DE INGENIEROS	
VARIAS ESCALAS	
Vacantes	21217
GUARDIA CIVIL	
ESCALA DE OFICIALES	
Servicio activo	21220
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Servicio activo	21221
ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS	
Servicio activo	21223
Excedencias	21227
Retiros	
Suspensión de empleo	21232
IV. — ENSEÑANZA MILITAR	
ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO	
Nombramiento de alumnos	21235
Cursos	
Cursos en el extranjero	21242
Profesorado	
Aplazamientos, renuncias y bajas	
Convalidaciones	
Homologaciones	21254
V. — OTRAS DISPOSICIONES	
MINIOTEDIO DE DESENIOA	
MINISTERIO DE DEFENSA	
COMUNIDAD DE MADRID. CONVENIO	

CVE: BOD-2021-s-140-507 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 140 Martes, 20 de julio de 2021 Pág. 508

Página

RETRIBUCIONES

Α	R	M	Δ	D	Δ
\boldsymbol{H}	п	IVI	_	u	_

ESCALA TÉCNICA

EJÉRCITO DEL AIRE

CUERPO DE ESPECIALISTAS

• ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES

Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa CVE: BOD-2021-s-140-508 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. I. Pág. 210

Núm. 140 Martes, 20

Martes, 20 de julio de 2021

I. — DISPOSICIONES GENERALES

JEFATURA DEL ESTADO CAMBIO CLIMÁTICO

Corrección de errores de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.

https://www.boe.es/boe/dias/2021/07/16/pdfs/BOE-A-2021-11870.pdf

(B. 140-1)

La corrección de errores a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 169, de 16 de julio de 2021.

CVE: BOD-2021-140-21024 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 140 Martes, 20 de julio de 2021 Sec. I. Pág. 210

I. — DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DEL INTERIOR ARMAS DE FUEGO

Resolución de 16 de junio de 2021, de la Dirección General de la Guardia Civil, por la que se designan autoridades para la expedición de guías de pertenencia de armas de fuego.

https://www.boe.es/boe/dias/2021/07/16/pdfs/BOE-A-2021-11871.pdf

(B. 140-2)

La Resolución a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 169, de 16 de julio de 2021.

CVE: BOD-2021-140-21025 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 140 Martes, 20 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 21255

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

COMUNIDAD DE MADRID. CONVENIO

Resolución 420/38278/2021, de 7 de julio, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Universidad Complutense de Madrid, para el desarrollo de la «Cátedra Extraordinaria de Historia Militar».

Suscrito el 6 de julio de 2021 el Convenio con la Universidad Complutense de Madrid para el desarrollo de la «Cátedra Extraordinaria de Historia Militar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 7 de julio de 2021.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Complutense de Madrid para el desarrollo de la «Cátedra Extraordinaria de Historia Militar»

En Madrid, a 6 de julio de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, el Excmo. Sr. don Francisco Javier Varela Salas, nombrado por Real Decreto 350/2017, de 31 de marzo, en uso de las facultades que le fueron delegadas por el ministro de Defensa, de acuerdo con la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de Convenios de colaboración.

Y de otra parte, el Vicerrector de Relaciones Institucionales, Excmo. Sr. don Juan Carlos Doadrio Villarejo, nombrado en el BOUC número 10, de 14 de junio de 2019, apartado II.1.2 Nombramientos Académicos Vicerrectores, en nombre y representación de la Universidad Complutense de Madrid (UCM), actuando por delegación del Rector según Decreto Rectoral 1/2021, de creación de los Vicerrectorados de la UCM, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativo, (BOCM de 14 de enero de 2021) con CIF número Q-28 18014-I y domicilio social en avenida de Séneca, número 2, Madrid 28040.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que la Universidad Complutense de Madrid, en adelante UCM, y el Ministerio de Defensa han coincidido en el análisis de la especial significación y relevancia del conocimiento de la historia militar.

Que constituye un ámbito de análisis significativo, que en otros países ha sido ya incorporado a las tareas docentes e investigadoras de las instituciones universitarias.

Que la colaboración, mediante este Convenio, entre la UCM (Facultad de Geografía e Historia) y el Ministerio de Defensa, (Instituto de Historia y Cultura Militar, en adelante

CVE: BOD-2021-140-21255 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 140 Martes, 20 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 21256

IHCM) es la mejor garantía para que esa incorporación se siga produciendo en nuestro país, garantizando la fluida y recíproca intercomunicación entre las labores académicas y la proyección empresarial, social y económica.

Segundo.

Que por su parte el Ministerio de Defensa, a través del IHCM, como elemento altamente especializado del Ejército de Tierra, materializa en gran medida la contribución del Ejército de Tierra al esfuerzo común de elevar el nivel de cultura sobre seguridad y defensa en la sociedad española, mediante la aportación del conocimiento del devenir histórico del Ejército español teniendo encomendado, entre otras misiones, la protección, conservación, investigación y difusión de su patrimonio cultural.

Tercero.

Que la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional impulsa el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia, disponiendo en su artículo 31, que corresponde promover la misma al Ministerio de Defensa, debiendo contribuir a la citada cultura de defensa el resto de los poderes públicos.

Que asimismo, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, impulsa el establecimiento de los cauces necesarios para fortalecer las relaciones y vinculaciones recíprocas entre Universidad y sociedad. Esto queda de manifiesto en el artículo primero de la propia Ley Orgánica, al indicar, como funciones de la Universidad al servicio de la sociedad: a) La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura y d) La difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

Cuarto.

Que el Ministerio de Defensa (MDF) y la UCM suscribieron el día 23 de noviembre de 2012 el Convenio para la creación de la «Cátedra Extraordinaria de Historia Militar».

Quinto.

Que con fecha de 14 de noviembre de 2016 se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» la Adenda de modificación y prórroga del citado Convenio.

Sexto.

Que con fecha 14 de noviembre de 2020 finalizó la prórroga del referido Convenio.

Por todo lo anteriormente expuesto, acuerdan formalizar un nuevo Convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

Este Convenio tiene por objeto dar continuidad a la «Cátedra Extraordinaria de Historia Militar», creada a iniciativa de las partes el 23 de noviembre de 2012, así como articular la colaboración entre el Ministerio de Defensa (MDEF) y la Universidad Complutense de Madrid (UCM) para la ejecución de actividades docentes, académicas e investigadoras que afectan a un campo del saber específico dentro de la ciencia histórica, como es el de la Historia Militar.

CVE: BOD-2021-140-21256 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 140 Martes, 20 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 21257

Segunda. Aportaciones de las partes.

- 1. Por parte del Ministerio de Defensa (Instituto de Historia y Cultura Militar, IHCM):
- a) El Ministerio de Defensa, a través del IHCM, será uno de los patrocinadores de las actividades que desarrolle el programa de la «Cátedra Extraordinaria de Historia Militar» tanto en investigación, como en docencia, y en los cuales podrán participar, como entidades colaboradoras, otras instituciones a los efectos de financiación y apoyo en las condiciones establecidas por la Comisión Mixta de Seguimiento.
- b) Elaborar, a través de su concurrencia en la Comisión Mixta de Seguimiento, junto a la Facultad de Geografía e Historia de la UCM, las líneas generales del diseño, desarrollo y ejecución de las actividades de la «Cátedra Extraordinaria de Historia Militar» y prestar, en su caso, su asistencia técnica a las fases de desarrollo y ejecución.
 - 2. Por parte de la UCM (Facultad de Geografía e Historia):
- a) La UCM (Facultad de Geografía e Historia) gestionará la habilitación del espacio necesario para el ejercicio de las actividades de la «Cátedra Extraordinaria de Historia Militar».
- b) Así mismo, la UCM (Facultad de Geografía e Historia), establecerá los mecanismos de reconocimiento académico de los cursos impartidos por la «Cátedra Extraordinaria de Historia Militar» de acuerdo con la legislación vigente.
- c) La UCM proporcionará para auxilio del Director de la mencionada cátedra en sus labores administrativas, protocolarias y de gestión, los medios oportunos a efectos de una mayor eficacia.

Tercera. Confidencialidad de la información y protección de datos de carácter personal.

La información que, en el marco de la ejecución de este Convenio, obtenga la UCM del Ministerio de Defensa, con la expresa autorización de éste para su explotación, tendrá la consideración de «uso público» y podrá ser usada públicamente sin restricciones.

Las partes acuerdan que el resto de la información que se revelen mutuamente o a la que puedan acceder durante las actividades amparadas por este Convenio tendrá la consideración de «uso oficial»; por lo que se comprometen a guardar la debida reserva sobre dicha información.

El citado deber de reserva permanecerá durante el periodo de vigencia del presente Convenio y subsistirá con posterioridad a la extinción de éste. Asimismo, las partes se comprometen a devolverse o destruir la documentación recibida en el momento de extinción del presente Convenio sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Queda excluida del presente Convenio la Información Clasificada del Ministerio de Defensa, cuya protección se regula por la normativa específica, y que no puede ser cedida a organismos o personas que no cuenten con los acuerdos o habilitaciones de seguridad pertinentes.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo que está establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo del presente Convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el Convenio. Las partes intervinientes en el Convenio se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el

CVE: BOD-2021-140-21257 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Martes, 20 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 21258

cumplimiento de los fines de este Convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de tales datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y la limitación u oposición a su tratamiento.

Sobre el MDEF y la UCM, en calidad de corresponsables, recaen las responsabilidades del tratamiento de los datos personales. El MDEF y la UCM asumen la obligación de informar a los interesados sobre las características del tratamiento de los datos personales, y asumen las obligaciones derivadas de la implantación de medidas técnicas y organizativas de cada corresponsable y el mecanismo establecido en caso de violaciones de seguridad; así como el establecimiento de un mecanismo de respuesta al ejercicio de derechos por parte de los interesados, y, si fuera necesario, de un mecanismo acordado de contratación de los encargados de tratamiento de datos personales.

Si el MDEF o la UCM destinasen los datos personales a otra finalidad, los comunicaran o los utilizaran incumpliendo lo estipulado en este Convenio y/o en la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes intervinientes responderá de las responsabilidades que se deriven de los daños y perjuicios que causen, a fin de garantizar la indemnización efectiva del interesado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 RGPD europeo.

La documentación de cada actividad particular que se realice al amparo del presente Convenio incluirá la cláusula correspondiente al tratamiento concreto de protección de datos de carácter personal de las partes, especificando en ella los puntos legalmente requeridos.

Cuarta. Acceso al interior de la instalación militar.

El interior de una instalación militar cuenta con diversas zonas de seguridad. Al Jefe de la instalación le corresponde autorizar expresamente a que zonas puede acceder el personal civil. Dicha autorización deberá seguir lo especificado en la normativa de seguridad de las instalaciones y, en particular, lo detallado en el Plan de Seguridad de la instalación militar. Por otra parte el personal civil deberá seguir cuantas indicaciones le sean requeridas en materia de seguridad.

Quinta. Publicidad.

Núm. 140

- 1. El Ministerio de Defensa (IHCM) y la UCM (Facultad de Geografía e Historia) se harán cargo de la publicidad y promoción específica del programa de la «Cátedra Extraordinaria de Historia Militar». Toda notificación pública de temas referentes a la misma se hará de común acuerdo y mediante aprobación escrita por ambas partes del texto a publicar.
- 2. La UCM debe incorporar de forma visible, en el material que se utilice para la difusión de las actividades objeto de este Convenio, el logotipo del Ministerio de Defensa, el del Ejército de Tierra y el del IHCM.

Sexta. Provisión de la «Cátedra Extraordinaria de Historia Militar».

El nombramiento del Director de la «Cátedra Extraordinaria de Historia Militar», que se hará por un periodo de cuatro años, corresponde al Rector, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, de entre los profesores de la Facultad de Geografía e Historia de la UCM que estén relacionados con estos campos de conocimiento. La propuesta podrá ser renovada, para lo que se seguirá el mismo procedimiento antes mencionado.

Séptima. Estructura de la «Cátedra Extraordinaria de Historia Militar».

La «Cátedra Extraordinaria de Historia Militar» será coordinada por el Director de la misma, una vez sea nombrado por el Rector.

CVE: BOD-2021-140-21258 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Martes, 20 de julio de 2021

Núm. 140

Sec. V. Pág. 21259

La Comisión Mixta de Seguimiento podrá, a propuesta del Director de la expresada cátedra, incorporar a la cátedra a personalidades de reconocido prestigio en el campo del conocimiento, por un periodo de tiempo que se estime oportuno, para participar en alguno de los programas de la citada cátedra.

La «Cátedra Extraordinaria de Historia Militar» se ubicará en el lugar que se le asigne dentro de las instalaciones de la Facultad de Geografía e Historia de la UCM.

Octava. Funciones del Director de la «Cátedra Extraordinaria de Historia Militar».

Las funciones del Director de la «Cátedra Extraordinaria de Historia Militar» serán:

- 1. Definir el programa de actividades y presentarlo, para aprobación, a la Comisión Mixta de Seguimiento.
 - 2. Coordinar el calendario de las actividades.
- 3. Coordinar las necesidades de infraestructuras de la «Cátedra Extraordinaria de Historia Militar» con las disponibilidades de la Facultad de Geografía e Historia de la UCM.
- 4. Definir y coordinar la gestión del presupuesto de la «Cátedra Extraordinaria de Historia Militar» del que habrá de rendir cuentas ante la Comisión Mixta de Seguimiento.
- 5. El Director de la «Cátedra Extraordinaria de Historia Militar» elaborará anualmente, por curso académico, un informe sobre el desarrollo de las actividades y la programación del curso siguiente; incluirá en el mismo deficiencias de funcionamiento observadas, así como propuesta de mejora. Dicho informe se remitirá tanto a la UCM como al Ministerio de Defensa (IHCM).

Novena. Actividades del programa de la «Cátedra Extraordinaria de Historia Militar».

El Director de la «Cátedra Extraordinaria de Historia Militar» asume bajo su dirección la ejecución del programa de actividades, que incluirá como mínimo:

- 1. El desarrollo de Seminarios, Congresos y otras reuniones científicas.
- 2. Ciclos de Conferencias, Jornadas de Investigación.
- 3. La realización de proyectos de investigación relacionados con dicho ámbito.
- 4. Desarrollar conjuntamente actividades de estudio e investigación de proyectos específicos mediante acuerdos puntuales.
- 5. La realización con carácter anual de una actividad académico-formativa (en ambas sedes del IHCM y de la UCM) sobre aspectos específicos de Historia Militar a cuya consecución obtendría el alumno un reconocimiento por un número determinado de créditos UCM que pudieran serle de utilidad para su expediente académico.

Todas estas actividades estarán sometidas a la normativa y procedimiento establecidos por la UCM para cada caso concreto.

Décima. Financiación.

Para la financiación de la «Cátedra Extraordinaria de Historia Militar», el Ministerio de Defensa (IHCM) realizará una aportación económica anual de 12.000 € (doce mil euros) de la aplicación presupuestaria AP 14.12.121.M.2.226.06 «Reuniones, conferencias y cursos».

A esta cantidad estipulada se debe añadir, en su caso, la aportada por cualquier otra fuente de financiación adicional cuyo importe y autorización debe ser aprobado previamente por la comisión mixta.

La UCM contribuirá al sostenimiento de la «Cátedra Extraordinaria de Historia Militar» y asumirá la gestión material administrativa de sus actividades, aportando la infraestructura necesaria de todo orden para su realización, en la que incluirá aulas adecuadas, materiales didácticos y/o libros y la reproducción del material que se precise.

CVE: BOD-2021-140-21259 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Martes, 20 de julio de 2021

e 2021 Sec. V. Pág. 21260

Cada año, se realizará la justificación de los gastos de la «Cátedra Extraordinaria de Historia Militar» por la Unidad de Asuntos Económicos de la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad Complutense.

Undécima. Forma de Gestión Económica.

Núm. 140

En aplicación de lo establecido en el artículo 15 «Gestión Económica y presupuestaria» del «Reglamento de creación de Cátedras Extraordinarias y otras formas de colaboración entre la UCM y otras instituciones», aprobado por Consejo de Gobierno de fecha 15 de diciembre de 2015 (BOUC de fecha 12 de enero de 2016), la aportación económica se hará efectiva en la cuenta BANKIA UCM – Facultad de Geografía e Historia: ES89-2038-5837-9160-0061-8785, indicando «Cátedra Extraordinaria de Historia Militar».

Duodécima. Medidas de control y seguimiento.

1. A partir de que este Convenio sea eficaz se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento con representantes designados por ambas partes en régimen de paridad. Dicha comisión se responsabilizará de la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del Convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento, que se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y, al menos una vez al año, elevará informes y propuestas a los órganos rectores de ambas partes. Tendrá capacidad de proponer la modificación, vigencia o resolución del Convenio, mediante adenda, dentro de lo suscrito en el propio Convenio.

- 2. Estará formada:
- a) Por parte del Ministerio de Defensa (IHCM):
- 1.º El Subdirector de Estudios Históricos del IHCM, o persona en quien delegue.
- 2.º Un Coronel de la Subdirección de Estudios Históricos del IHCM, o persona en quien delegue.
 - b) Por parte de la UCM:
 - 1.º Vicerrector/a de Relaciones Institucionales, o persona en quien delegue.
 - 2.º Decano de la Facultad de Geografía e Historia o persona en quien delegue.
- 3. El Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra y el Rector podrán sustituir, en el ámbito de sus competencias, a los miembros de la Comisión Mixta de Seguimiento que pierdan o cambien la condición por la que fueron designados para la misma, informando de ello a la otra parte.
 - 4. Corresponde a la Comisión Mixta de Seguimiento:
- a) La aprobación del Plan de Actividades consecuencia de la aplicación de este Convenio.
 - b) La supervisión y control de la ejecución de las mismas.
 - c) Establecer los requisitos para la concesión de becas y ayudas (si las hubiera).
- d) La aprobación del presupuesto anual presentado por el director de la citada cátedra.
 - e) La interpretación definitiva del Convenio, en el marco del mismo.
- f) Aprobar la incorporación de otras instituciones o empresas para el patrocinio de acciones concretas del programa de la «Cátedra Extraordinaria de Historia Militar».
 - g) El seguimiento, vigilancia y control del Convenio.
- 5. Cuando sea nombrado el Director de la Cátedra por el Rector, pasará a formar parte de la Comisión Mixta de Seguimiento, con voz pero sin voto.

CVE: BOD-2021-140-21260 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Martes, 20 de julio de 2021

Núm. 140

Sec. V. Pág. 2126

- 6. Se nombrará un Secretario, encargado de levantar Acta de las reuniones. En el caso de que el Secretario no sea miembro de la Comisión Mixta de Seguimiento, no tendrá voz ni voto.
- 7. Si por cualquier circunstancia cambiara el número de representantes en la Comisión Mixta de Seguimiento, siempre se respetará el régimen de paridad.
- 8. Las decisiones de la Comisión Mixta de Seguimiento se aprobarán por mayoría simple.

Decimotercera. Régimen de modificación del Convenio.

Cualquiera de las partes podrá proponer la revisión de este Convenio en cualquier momento para introducir las modificaciones que estime pertinentes. La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes y deberá realizarse mediante la suscripción de la correspondiente Adenda, y siguiendo los trámites preceptivos y de autorización previa establecidos en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimocuarta. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

Este Convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En todo caso, las controversias que pudieran surgir, sin perjuicio de las facultades de la Comisión Mixta de Seguimiento para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

Decimoquinta. Causas de extinción.

Este Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución del presente Convenio, además de las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el acuerdo unilateral de cualquiera de las partes firmantes, mediante preaviso comunicado a la otra parte con, al menos, tres meses de antelación a la fecha propuesta.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en caso de resolución, ambas partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

Decimosexta. Incumplimiento de obligaciones.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, se determinarán los perjuicios causados que serán valorados por la Comisión Mixta de Seguimiento quien valorará la necesidad de imponer una posible indemnización y la cuantía de la misma en su caso.

Decimoséptima. Vigencia.

El presente Convenio, tal y como recoge el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

Su periodo de vigencia será de cuatro años, desde que deviene eficaz, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo expreso de las partes, mediante adenda, formalizada por

CVE: BOD-2021-140-21261 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 140 Martes, 20 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 21262

escrito dos meses antes de su finalización, sin que la duración de las prórrogas pueda exceder de cuatro años, según los límites temporales previstos en el artículo 49.h).2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y la fecha arriba indicados.— Por el Ministerio de Defensa, el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, Francisco Javier Varela Salas.—Por la Universidad Complutense de Madrid, el Vicerrector de Relaciones Institucionales, Juan Carlos Doadrio Villarejo.

(B. 140-6)

(Del BOE número 169, de 16-7-2021.)

CVE: BOD-2021-140-21262 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 140 Martes, 20 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 21263

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

COMUNIDAD DE MADRID. CONVENIO

Resolución 420/38283/2021, de 8 de julio, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Universidad Complutense de Madrid, para el desarrollo durante el año 2021 de actividades relacionadas con la seguridad y la defensa y de actividades docentes, de investigación y de cualquier otro ámbito de interés mutuo en el marco de la Cátedra «Almirante Don Juan de Borbón».

Suscrito el 5 de julio de 2021 el convenio entre el Ministerio de Defensa con la Universidad Complutense de Madrid para el desarrollo, durante el año 2021, de diversas actividades relacionadas con la seguridad y la defensa y para el desarrollo de actividades docentes, de investigación y de cualquier otro ámbito de interés mutuo, en el marco de la Cátedra «Almirante Don Juan de Borbón», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 8 de julio de 2021.–El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Complutense de Madrid, para el desarrollo, durante el año 2021, de diversas actividades relacionadas con la seguridad y la defensa y para el desarrollo de actividades docentes, de investigación y de cualquier otro ámbito de interés mutuo, en el marco de la Cátedra «Almirante Don Juan de Borbón»

Madrid, 5 de julio de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Almirante General don Teodoro Esteban López Calderón, Jefe de Estado Mayor de la Defensa, nombrado por Real Decreto 48/2021, de 26 de enero, en nombre y representación del Ministerio de Defensa, en uso de la competencia delegada por el titular del Departamento prevista en el apartado primero.a de la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

De otra parte, don Joaquín Goyache Goñi, Rector Magnífico de la Universidad Complutense de Madrid, nombrado por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid 46/2019, de 21 de mayo, en nombre y representación de la misma, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el artículo 65 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

CVE: BOD-2021-140-21263
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Martes, 20 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 21264

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Núm. 140

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, dispone que el Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales. Asimismo, el resto de los poderes públicos contribuirán al logro de este fin.

Que, por su parte, el apartado m) de las líneas generales y objetivos de la política de defensa de la Directiva de Defensa Nacional 2020, de 11 de junio de 2020, dispone que el fomento de la conciencia y cultura de Defensa constituye un objetivo prioritario, pues no puede existir una Defensa eficaz sin el interés y la concurrencia de los ciudadanos. Acercar la Defensa al ciudadano es parte esencial de la cultura de Seguridad Nacional, como instrumento para lograr una sociedad comprometida y parte activa de su seguridad. Asimismo, el apartado 6 de las directrices de actuación que se exponen en la directiva, establece que el Gobierno prestará un apoyo decidido a la labor del Ministerio de Defensa para la promoción de la Cultura y Conciencia de Defensa, en el marco de la cultura de Seguridad Nacional, ofreciendo una información veraz y atractiva, y favoreciendo el conocimiento del conjunto de los españoles sobre la actividad cotidiana de sus Fuerzas Armadas y su repercusión en la protección y promoción del avance social y del bienestar ciudadano.

Segundo.

Que la Universidad Complutense de Madrid viene colaborando con el Ministerio de Defensa, a través del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (CESEDEN), por medio de la Cátedra «Almirante Don Juan de Borbón» de Estudios de Seguridad y Defensa Nacional, creada a iniciativa de las partes el 25 de junio de 1998.

Tercero.

Que la Universidad Complutense de Madrid tiene como objetivo propio dentro de nuestra sociedad la realización de funciones investigadoras, docentes y de servicio público de la educación superior, incluyéndose entre estas el fomento entre sus alumnos de la cultura de la seguridad y la defensa.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El objeto de este convenio entre el Ministerio de Defensa (MINISDEF), a través del Instituto Español de Estudios Estratégicos (IEEE) del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (CESEDEN), y la Universidad Complutense de Madrid (UCM) es la ejecución durante el año 2021, en el marco de la Cátedra de Estudios de Seguridad y Defensa «Almirante Don Juan de Borbón», de las actividades docentes, académicas e

CVE: BOD-2021-140-21264 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág. 21265

Martes, 20 de julio de 2021

compromisos:

- a) Cátedra «Almirante Don Juan de Borbón», entendiendo el término «cátedra» como foro para la ejecución de actividades docentes, académicas e investigadoras relacionadas con la paz, la seguridad y la defensa.
 - b) Participación en los cursos de la Universidad para los Mayores.
 - Participación en cursos de personal docente de la UCM.
 - d) Otras actividades relacionadas con la paz, la seguridad y la defensa.

Segunda. Aportaciones del Ministerio de Defensa.

El MINISDEF se compromete a:

Núm. 140

- a) Apoyar económicamente a la UCM para la realización de las actividades académicas de la Cátedra «Almirante Don Juan de Borbón», tal y como figura en la cláusula cuarta.
- b) Asimismo, en la Cátedra «Almirante Don Juan de Borbón», aportar expertos designados por el MINISDEF.
- c) En los cursos de la Universidad para los Mayores, cursos de personal docente de la UCM y otras actividades relacionadas con la paz, la seguridad y la defensa: aportar profesorado y expertos en las diferentes materias a desarrollar.

Tercera. Aportaciones de la Universidad Complutense de Madrid.

La UCM se compromete a:

- a) En la Cátedra «Almirante Don Juan de Borbón»: aportar profesores, expertos, material didáctico e instalaciones de la UCM. Las asignaturas a impartir en los cursos académicos que contempla este convenio se relacionan en la cláusula cuarta y se circunscriben al año 2021. En este mismo marco, la UCM se compromete a organizar unas jornadas y actividades del tipo seminario permanente de seguridad y defensa relacionadas con la naturaleza de este convenio.
- b) En la Universidad para los Mayores: apoyar la edición anual del Curso de Seguridad global e Inteligencia.
 - c) Aportar profesorado y expertos en la materia a desarrollar.
- d) Entregar al CESEDEN, antes del 1 de diciembre de 2021, las facturas junto con la memoria docente y la memoria económica relativa a los gastos originados como consecuencia de las actividades objeto de este convenio y de su desarrollo académico.
- e) Incorporar de forma visible, en el material que se utilice para la difusión de las actividades objeto de este convenio, el logotipo del Ministerio de Defensa.
- f) Gestionar la posibilidad de activar y mantener una página web correspondiente a las actividades de la citada Cátedra.
- g) Incorporar de forma visible el logotipo del MINISDEF en el material que se utilice para la difusión de las jornadas/seminarios objeto de este convenio.
- h) Determinar con el MINISDEF el programa de las jornadas, sus actividades, los participantes y las normas para su desarrollo, así como adoptar cualquier medida que resulte necesaria para su correcta realización.
- i) Contar previamente con la autorización del MINISDEF para cualquier publicación (material docente, textos, actas, conferencias, trípticos informativos, carteles anunciadores, carpetas de documentación, etc.) que se realice con motivo de las jornadas/seminarios, con el acuerdo de las partes en cuanto a contenido y presentación. El coste de las citadas publicaciones se cargará sobre el presupuesto de las jornadas/ seminarios.

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2021-140-21265

investigadoras relacionadas con la seguridad y la defensa, de acuerdo con los siguientes



Núm. 140 Martes, 20 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 21266

Cuarta. Cátedra «Almirante Don Juan de Borbón».

En el marco de la Cátedra «Almirante Don Juan de Borbón» se impartirán las enseñanzas de carácter reglado sobre temas relacionados con la seguridad y la defensa incluidos en los currículos de los grados cursados en la UCM y que tendrán plena validez académica, con la correspondiente asignación de créditos, para los estudiantes de las titulaciones oficiales de la UCM.

Serán planificadas por las facultades que se relacionan a continuación las siguientes asignaturas, que se impartirán en el curso académico durante el periodo de vigencia del convenio:

a) Facultad de Ciencias Políticas y Sociología:

Seguridad y Relaciones Internacionales.

Seguridad y Defensa Europea.

Estrategia, Seguridad y Defensa: la UE y el Mediterráneo (sin coste).

b) Facultad de Medicina:

Sanidad Militar.

Medicina en ambientes extremos.

Prevención y control de drogas en el ámbito de las FFAA.

c) Facultad de Informática:

Los Escenarios Científicos y Tecnológicos emergentes y la Defensa.

Ciberseguridad en videojuegos.

Además, se organizarán los dieciocho seminarios de seguridad y defensa relacionados con la naturaleza de este convenio que se enuncian a continuación, conllevando el reconocimiento por la UCM de los correspondientes créditos del European Credit Transfer System (ECTS):

- 1.º Economía de la Defensa (2 ECTS).
- 2.º Prevención y defensa frente al uso de agentes biológicos como armas de destrucción masiva (2 ECTS).
- 3.º Identificación de fauna venenosa y prevención de riesgos en áreas de intervención humanitaria y conflictos (2 ECTS).
 - 4.º Gestión de riesgos NBQ (2 ECTS).
 - 5.° Accidentes y terrorismo NBQ (2 ECTS).
- 6.º El agua: recurso estratégico en situaciones de emergencia, motivo de conflicto y catalizador de cooperación (1,5 ECTS).
 - 7.º Las matemáticas en la lucha contra las epidemias (1,5 ECTS).
 - 8.º Riesgo biológico, Seguridad y Defensa. (1,5 ECTS).
 - 9.º Prevención de psicopatologías en personal militar desplazado (1,5 ECTS).
- 10.º Liderazgo, desarrollo de equipos y *engagement* en el ámbito militar. (1,5 ECTS).
- 11.º Psicología, desinformación y *fake news*. Amenazas para la Seguridad y estrategias de Defensa (1,5 ECTS).
 - 12.º Inteligencia artificial en la estimación de riesgos químicos en la defensa (1,5 ECTS).
 - 13.º Analítica en las armas químicas (1,5 ECTS).
- 14.º Zonas en conflicto: el trabajo de diplomáticos, militares y periodistas como herramienta de seguridad y defensa (1,5 ECTS).
- 15.º El conocimiento de los fondos marinos españoles como base estratégica para la Seguridad y la Defensa (1 ECTS).
 - 16.º El papel de la asistencia veterinaria en las operaciones CIMIC (1 ECTS).
 - 17.º Tecnología, control y seguridad alimentaria en campañas militares (1,5 ECTS).
 - 18.° El Islam en el mundo actual (1 ECTS).

CVE: BOD-2021-140-21266 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Martes, 20 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 21267

Con el fin de que los seminarios tengan el reconocimiento por la UCM de los créditos ECTS señalados, la Cátedra impulsará y coordinará las actuaciones precisas para que estos seminarios cumplan en tiempo y forma los requisitos necesarios para ser incluidos en los catálogos de actividades formativas o acreditables de la UCM de acuerdo con su normativa específica.

Si alguno de estos seminarios no pudiera realizarse podrá ser sustituido, con la aprobación previa de ambas partes, por otro equivalente relacionado con la seguridad y la defensa.

Quinta. Financiación.

Núm. 140

Por parte del MINISDEF la financiación se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02.121N.1.226.06 para el ejercicio 2021, contra factura acompañada de la memoria económica y la memoria docente, presentada una vez realizada la actividad y antes del 1 de diciembre de 2021.

La aportación económica total por parte del MINISDEF será por un importe máximo de treinta y un mil euros (31.000,00 €), IVA incluido. El resto de la financiación corresponderá a la UCM.

La financiación de las actividades a realizar será la siguiente:

- a) Ocho asignaturas inscritas en la Cátedra. Una de ellas sin coste. El resto de las asignaturas estarán financiadas con un máximo de dos mil euros (2.000,00 €) por asignatura, excepto las asignaturas Seguridad y Relaciones Internacionales, y Seguridad y Defensa Europea, que lo estarán a razón de quinientos euros (500 €), como máximo, cada una.
- b) Dieciocho seminarios. Los seminarios de 1 crédito ECTS estarán financiados con un máximo de mil euros (1.000,00 €) cada uno de ellos; los de 1,5 ECTS con un máximo de mil doscientos cincuenta euros (1.250,00 €) cada uno; y los de 2 créditos ECTS, con un máximo de mil quinientos euros (1.500,00 €) cada uno de ellos.

Por parte de la UCM la financiación se realizará con los ingresos que generen las tasas académicas.

Las aportaciones personales de las labores del profesorado y personal administrativo para la organización, coordinación y gestión de las actividades del convenio se estiman en 16.100,00 euros.

Las labores llevadas a cabo por parte de personal becario se estiman en 5.500,00 euros.

Igualmente, el coste de las instalaciones para la realización de las actividades en mantenimiento, agua, luz, calefacción y aire acondicionado se estiman en 12.170,00 euros.

El coste de material didáctico, material de oficina no inventariable y material informático no inventariable es estimado en 1.300,00 euros.

En cualquier caso, el MINISDEF y la UCM podrán buscar la participación, como entidades colaboradoras, de otras instituciones.

Sexta. Medidas de seguimiento, vigilancia y control.

Se constituirá una comisión mixta de seguimiento, mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes.

Su composición será la siguiente:

- a) Por el MINISDEF:
- 1.º El Director del IEEE o persona en quien delegue.

CVE: BOD-2021-140-21267 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 140 Martes, 20 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 21268

2.º Un profesor o analista destinado en el IEEE, coordinador de la Cátedra «Almirante Don Juan de Borbón» o persona que se designe por parte del Director del IEEE.

- b) Por la UCM:
- 1.º Vicerrector de Estudios, o persona en quien delegue.
- 2.º Vicerrector de Relaciones Institucionales, o persona en quien delegue.
- 3.º Un profesor de la UCM, coordinador de la Cátedra «Almirante Don Juan de Borbón».

Las funciones de esta comisión mixta serán resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que puedan plantearse, así como realizar el control y seguimiento de las acciones derivadas del convenio. La periodicidad de las reuniones será anual con carácter ordinario, reuniéndose también, con carácter extraordinario, cuando se considere necesario a criterio de las partes. Los acuerdos se adoptarán por consenso.

Séptima. Medidas para la salvaguarda de la seguridad y de la neutralidad institucional.

Las partes se comprometen a adoptar medidas para limitar, por motivos de seguridad y Defensa Nacional, el acceso a la información que pueda generarse en las actividades objeto de este convenio. En este sentido, se respetará la normativa en vigor sobre materias clasificadas, seguridad en la información y seguridad militar, así como la normativa correspondiente a la ordenación académica y los estatutos de la Universidad Complutense de Madrid. En particular, cada parte mantendrá estrictamente protegida y no divulgará a terceros, la información y documentación clasificada recibida de la otra parte e identificada como tal, ni la usará sin autorización previa y escrita de la otra parte. Dicha información solo se podrá utilizar exclusivamente para los fines de este convenio.

Asimismo, en el supuesto de que el alumnado participante, u otro personal no militar, haya de acceder a instalaciones del Ministerio de Defensa con motivo del desarrollo de las actividades previstas en este convenio, no podrá introducir, ni exhibir, en dichos recintos, símbolos, distintivos, lemas impresos etc. que, por su contenido, o por las circunstancias en las que se muestren o usen, puedan menoscabar el principio de neutralidad institucional o vulnerar las normas de seguridad aplicables. En caso de incumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia en las instalaciones militares, corresponden a la Universidad Complutense de Madrid las actuaciones de poner en conocimiento del interesado ese incumplimiento y en su caso invitarle a abandonar la correspondiente instalación militar.

Octava. Protección de datos de carácter personal y de titularidad de resultados.

Ninguna de las partes podrá hacer uso de la titularidad de los resultados obtenidos para su posterior difusión y la subsiguiente determinación de su titularidad intelectual, sin previa autorización por escrito de ambas partes, sin perjuicio de que las mismas puedan hacer referencia y mencionarlos en su información corporativa y de responsabilidad social, todo ello con arreglo al artículo 49.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las obligaciones de confidencialidad y titularidad establecidas en la presente cláusula tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminada ésta.

Con respecto a los datos de carácter personal, las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo que está establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5

CVE: BOD-2021-140-21268 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 140 Martes, 20 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 21269

de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

El MINISDEF y la Universidad Complutense de Madrid tienen la consideración de responsables de los tratamientos de los datos personales a los que, respectivamente, tengan directo acceso a resultas de actuaciones que se deriven del presente convenio. El acceso a los datos personales por una de las partes intervinientes en el convenio a los datos personales de la otra parte se realizará en la condición de encargado de tratamiento de los datos personales, y única y exclusivamente conforme a la finalidad que derive del objeto del convenio. Los datos personales no se cederán ni se comunicarán a terceros, salvo cuando se cedan a encargado de tratamiento o cuando la cesión deba tener lugar conforme a la legalidad.

Las partes intervinientes en el convenio asumen que deben informar a los titulares de los datos personales de las características del tratamiento de los datos personales que, en el marco del convenio, se llevará a cabo; asumen que han de obtener el consentimiento de los titulares de los datos personales para llevar a efecto los tratamientos de los datos personales que sean consecuencia de las actuaciones previstas en el convenio, y también asumen las obligaciones derivadas de la obligación de implementar las oportunas medidas técnicas y organizativas, así como de implementar el correspondiente mecanismo que solvente las violaciones de la seguridad de los datos personales que pudieran producirse; así como que asumen la obligación de establecer el mecanismo de respuesta al ejercicio por parte de los titulares de los datos personales de los derechos que derivan de la normativa de protección de datos personales.

La documentación de cada actividad que se realice al amparo del convenio incluirá la oportuna cláusula sobre el tratamiento concreto los datos personales, con especificación de los puntos legalmente exigibles.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo del convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el convenio. Las partes intervinientes en el convenio se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.

Si las partes intervinientes en el convenio destinasen los datos personales que obtengan a consecuencia del mismo a otra finalidad, los comunicasen o utilizasen incumpliendo lo estipulado en el convenio y/o en la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes intervinientes responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios que causen, a fin de garantizar al perjudicado la indemnización efectiva, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales, se establecen tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y de sus prórrogas.

Novena. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, artículos 47 a 53, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio o por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos, deberán solventase por mutuo acuerdo de las mismas en el seno de la Comisión Mixta. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

CVE: BOD-2021-140-21269 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 140 Martes, 20 de julio de 2021

Vigencia y régimen de modificación del convenio.

Décima.

Sec. V. Pág. 21270

Este convenio, con arreglo al artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se perfecciona con el consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la comunidad autónoma o provincia que corresponda a la otra administración firmante.

El cómputo de la vigencia del mismo se iniciará desde que devenga eficaz, es decir, desde su inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2021.

Asimismo, el convenio podrá modificarse en cualquier momento a requerimiento de alguna de las partes, y siempre por acuerdo unánime de los firmantes, mediante una adenda de modificación a este convenio.

Undécima. Causas de extinción.

Son causas de extinción y resolución de este convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, el convenio se podrá extinguir por denuncia expresa de cualquiera de las partes, en cualquier momento, con tres meses de antelación a la fecha en la que se pretenda que la referida finalización surta efectos.

En caso de finalización anticipada del convenio, si existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

Los compromisos financieros se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo, con arreglo al artículo 52.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Duodécima. Consecuencias en caso de incumplimiento de obligaciones y compromisos.

En el caso de la causa de resolución de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, con arreglo a los artículos 49.e) y 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión mixta. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados, que consiste en restituir el importe de las obligaciones y compromisos económicos asumidos y abonados por adelantado por la parte cumplidora, que la parte incumplidora abonará, en el plazo de un mes, a la otra parte.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el Jefe de Estado Mayor de la Defensa, Teodoro Esteban López Calderón.—Por la Universidad Complutense de Madrid, el Rector Magnífico, Joaquín Goyache Goñi.

(B. 140-7)

(Del BOE número 169, de 16-7-2021.)



Núm. 140 Martes, 20 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 21271

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIO

Resolución 420/38277/2021, de 7 de julio, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Universidad Antonio de Nebrija, para el desarrollo de enseñanzas de posgrado relacionadas con los cursos que imparte la Escuela Superior de las Fuerzas Armadas durante el curso académico 2021-2022.

Suscrito el 1 de julio de 2021 el Convenio con la Universidad Antonio de Nebrija, para el desarrollo de las enseñanzas de posgrado relacionadas con los cursos que imparte la Escuela Superior de las Fuerzas Armadas durante el curso académico 2021-2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 7 de julio de 2021.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y Universidad Antonio de Nebrija, para el desarrollo de las enseñanzas de posgrado relacionadas con los cursos que imparte la Escuela Superior de las Fuerzas Armadas durante el curso académico 2021-2022

En Madrid, a 1 de julio de 2021

REUNIDOS

De una parte, el Almirante General don Teodoro Esteban López Calderón, Jefe de Estado Mayor de la Defensa, nombrado por el Real Decreto 48/2021, de 26 de enero, actuando en nombre y representación del Ministerio de Defensa, en uso de la competencia delegada por la titular del Ministerio de Defensa, de acuerdo con el apartado primero. a) de la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias de autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

De otra parte, el Excmo. Sr. don José Muñiz Fernández, actuando en nombre y representación de la Universidad Antonio de Nebrija, con NIF: A-78094158, en su condición de Rector Magnífico, según acuerdo adoptado por el Consejo Rector en su reunión de fecha 14 de julio de 2020, y en ejercicio de las facultades conferidas en el Artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de Diciembre, de Universidades, y el Decreto 6/2012, de 19 de Enero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad Antonio de Nebrija, y domicilio a los efectos del presente convenio en Campus de la Berzosa (Ciencias de la Vida), C.P.:28248 Hoyo de Manzanares (Madrid).

CVE: BOD-2021-140-21271 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 140 Martes, 20 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 21272

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que el artículo 49.1 de la Ley 39/2007, de 19 noviembre, de la carrera militar, establece que «son altos estudios de la defensa nacional los que se relacionan con la paz, la seguridad y la defensa y la política militar, orientados tanto a los profesionales de las Fuerzas Armadas como a otros ámbitos de las Administraciones Públicas y de la sociedad»; el artículo 52, párrafo primero, que «las enseñanzas a las que se refiere el artículo 49.1 serán impartidas por el Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (CESEDEN)», que la Escuela Superior de las Fuerzas Armadas (ESFAS) impartirá, entre otros, el curso para la obtención del diploma de estado mayor, y que «ambos centros impartirán estudios conducentes a la obtención de títulos de posgrado y específicos militares»; el artículo 55.1, que «el Ministerio de Defensa promoverá la colaboración con universidades, centros de formación profesional e instituciones educativas, civiles y militares, nacionales o extranjeras, para impartir determinadas enseñanzas o cursos y para desarrollar programas de investigación, a través de conciertos u otro tipo de acuerdos»; y por último, el artículo 66.1 determina que «se podrán efectuar convalidaciones entre las asignaturas o grupo de ellas cursadas en el sistema educativo general o en la enseñanza en las Fuerzas Armadas y aquellas que sean similares en créditos y contenido».

Segundo.

Que la parte expositiva, párrafo octavo, del Real Decreto 339/2015, de 30 de abril, por el que se ordenan las enseñanzas de perfeccionamiento y Altos Estudios de la Defensa Nacional, señala que no se debe obviar, dentro del ámbito de los altos estudios de la defensa nacional, la investigación, que constituye un elemento clave en la sociedad del conocimiento, formando parte integral de la educación superior y, por consiguiente, debe ser considerada así en el ámbito del Ministerio de Defensa. En este mismo sentido, el párrafo noveno, contempla como uno de los principales desafíos de la enseñanza en las Fuerzas Armadas españolas, el reconocimiento social de las capacidades adquiridas en esta etapa formativa, la necesidad de incrementar sustancialmente el número de personas con competencia en investigación e innovación y el impulso a su influencia y empleo tanto dentro como fuera de los ámbitos académicos. Además, el artículo 5.3 del Real Decreto 339/2015, de 30 de abril, establece que la «gestión de las enseñanzas oficiales de posgrado que no tengan carácter estrictamente militar se llevarán a cabo preferentemente a través del sistema de centros universitarios de la defensa y del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional, así como mediante el establecimiento de colaboraciones con universidades y otras corporaciones públicas o privadas».

Tercero.

Que el artículo 38 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, contempla «los estudios de doctorado conducentes a la obtención del correspondiente título de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, que tienen como finalidad la especialización del estudiante en su formación investigadora dentro de un ámbito del conocimiento científico, técnico, humanístico o artístico»; y el artículo 39.3, establece que «la universidad tiene, como uno de sus objetivos esenciales, el desarrollo de la investigación científica, técnica y artística y la transferencia del conocimiento a la sociedad, así como la formación de investigadores e investigadoras y atenderá tanto a la investigación básica como aplicada».

CVE: BOD-2021-140-21272 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 140 Martes, 20 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 21273

Cuarto.

Que, en este marco, la Universidad Antonio de Nebrija tiene el compromiso con la sociedad y sus organizaciones de desarrollar programas de formación y especialización profesional superior, así como la promoción y desarrollo de programas de formación continua, propios o en colaboración, que faciliten la inserción laboral y la mejor adaptación de los ciudadanos a los cambios que se operan en el mundo profesional.

Quinto.

Que el artículo 6.2, párrafo primero, del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, establece que «podrán ser objeto de reconocimiento los créditos cursados en otras enseñanzas superiores oficiales o en enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de otros títulos, a los que se refiere el artículo 34.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades»; y en párrafo segundo, que «la experiencia laboral y profesional podrá ser también reconocida en forma de créditos que computarán a efectos de la obtención de un título oficial, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título».

Sexto.

Que el Ministerio de Defensa y la Universidad Antonio de Nebrija están interesados en el desarrollo conjunto de actividades académicas, docentes y de investigación.

Séptimo.

Que la Universidad Antonio de Nebrija oferta el «Máster Universitario en Seguridad y Defensa» y el «Master en Análisis de Inteligencia y Ciberinteligencia» en su programa de estudios de posgrado. Los planes de estudios de estos másteres se adaptan, respectivamente, a las competencias que se han identificado como propias del Curso de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas (CEMFAS) y del Curso Superior de Inteligencia de las Fuerzas Armadas (CSIFAS).

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Este convenio tiene por objeto establecer los términos y las condiciones que regularán la colaboración en materia de enseñanza (actividades de formación e investigación) entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Antonio de Nebrija, lo que define la necesidad del mismo.

Esta colaboración se concretará en el desarrollo de enseñanzas de posgrado dentro del marco establecido por los objetivos y necesidades respectivas del CEMFAS y CSIFAS, durante el curso académico 2021-2022. El desarrollo de estas enseñanzas se materializará mediante la cooperación de la Universidad Antonio de Nebrija y el Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional, centro de enseñanza dependiente del Ministerio de Defensa a través del Jefe de Estado Mayor de la Defensa.

Segunda. Obligaciones de las partes.

- 1. El Ministerio de Defensa se compromete a:
- a) Financiar la realización de las enseñanzas (actividades de formación e investigación) objeto del presente convenio.

CVE: BOD-2021-140-21273 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Martes, 20 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 21274

- b) Desarrollar de forma conjunta con la Universidad Antonio de Nebrija el «Máster Universitario de Seguridad y Defensa» (MUSD), vinculado al CEMFAS, durante el curso 2021-2022.
- c) Desarrollar de forma conjunta con la Universidad Antonio de Nebrija el «Master en Análisis de Inteligencia y Ciberinteligencia» (MAIC), vinculado al CSIFAS, durante el curso 2021-2022.
- d) Promover la matriculación de Diplomados de Estado Mayor y del Curso Superior de Inteligencia, que hayan realizado el MUSD o el MAIC, en el curso de doctorado de «Seguridad, Gestión de Riesgos y Conflictos», de la Universidad Antonio de Nebrija. En cada convocatoria se ofertarán un mínimo de dos plazas.
- e) Evaluar y planificar posibles nuevas titulaciones universitarias de posgrado, adaptadas a los contenidos de los cursos que se imparten en la ESFAS, siempre de acuerdo con las normas y procedimiento establecidos por la Universidad Antonio de Nebrija para cada caso.
- f) Estudiar la realización de otras actividades relacionadas con la paz, la seguridad y la defensa, dentro del ámbito de los estudios de posgrado. Estas actividades estarán condicionadas a la disponibilidad y medios de ambas partes.
 - 2. La Universidad Antonio de Nebrija se compromete a:
- a) Desarrollar de forma conjunta con la ESFAS el «Máster Universitario de Seguridad y Defensa» (MUSD) de la Universidad de Nebrija, vinculado al CEMFAS, durante el curso 2021-2022. En este marco y siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan la Universidad Antonio de Nebrija podrá facilitar la matriculación del personal seleccionado para el XXIII CEMFAS como alumnos del MUSD, especialmente a los provenientes de los países Iberoamericanos dada la especial presencia y vínculos de la Universidad en América Latina. Para ello, la Universidad Antonio de Nebrija establecerá los procedimientos que estime oportunos para la matriculación a los alumnos del XXIII CEMFAS que cumplan los requisitos generales para acceder al segundo ciclo de enseñanzas universitarias y los específicos establecidos para el título de MUSD de la Universidad Antonio de Nebrija. Una vez finalizado el período de matrícula se comunicará al Ministerio de Defensa el listado de estudiantes matriculados.
- b) Desarrollar de forma conjunta con la ESFAS el «Master en Análisis de Inteligencia y Ciberinteligencia» (MAIC) de la Universidad de Nebrija, vinculado al CSIFAS, durante el curso 2021-2022. En este marco y siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan la Universidad Antonio de Nebrija podrá facilitar la matriculación del personal seleccionado para el XV CSIFAS como alumnos del MAIC. Para ello, la Universidad Antonio de Nebrija establecerá los procedimientos que estime oportunos para la matriculación a los alumnos del XV CSIFAS que cumplan los requisitos generales para acceder al segundo ciclo de enseñanzas universitarias y los específicos establecidos para el título de MAIC de la Universidad Antonio de Nebrija. Una vez finalizado el período de matrícula se comunicará al Ministerio de Defensa el listado de estudiantes matriculados.
- c) Facilitar la gestión de los expedientes académicos de los alumnos que cursen el MUSD y el MAIC. La gestión de los expedientes se realizará a través de la Facultad de Ciencias Sociales, empleando el programa informático de la Universidad Antonio de Nebrija.
- d) Expedir el título correspondiente a las enseñanzas del máster realizado. Los contenidos impartidos durante el CEMFAS/CSIFAS, que correspondan a las asignaturas del MUSD/MAIC, tendrán los mismos efectos académicos y profesionales que los cursados en los centros propios de la Universidad Antonio de Nebrija.
- e) Facilitar la matriculación de Diplomados de Estado Mayor y del Curso Superior de Inteligencia, que hayan realizado el máster correspondiente (MUSD/MAIC), en los cursos de doctorado de «Seguridad, Gestión de Riesgos y Conflictos» de la Universidad

CVE: BOD-2021-140-21274 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Núm. 140



Núm. 140 Martes, 20 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 21275

Antonio de Nebrija. A tal fin, la universidad reservará al menos dos plazas anuales en los citados cursos de doctorado.

Tercera. Financiación.

El Ministerio de Defensa destinará los créditos necesarios para la financiación de las actividades contempladas en el presente convenio (aplicación presupuestaria 14.02.121N1.226.06, en el ejercicio 2022), que se materializarán según se especifica en cuadro adjunto:

2021-2022	Actividad	Alumnos (2)
XXIII CEMFAS	Máster Universitario de Seguridad y Defensa.	18-22
XV CSIFAS	Master en Análisis de Inteligencia y Ciberinteligencia.	25-30
XXII CEMFAS XIV CSIFAS	Doctorado (1).	2
XXI CEMFAS XIII CSIFAS	Doctorado (1).	2
XX CEMFAS XII CSIFAS	Doctorado (1).	2

⁽¹⁾ Las actividades docentes de doctorado irán dirigidas a la formación de alumnos nacionales dando preferencia a los alumnos titulados con el curso superior de Inteligencia egresados del CSIFAS.

La forma de pago será previa presentación de factura tras finalizar el proceso de formalización de la matrícula de ambos másteres. La reserva de créditos destinados a la financiación de las actividades formativas anteriormente especificadas asciende a sesenta y cinco mil euros (65.000 €).

Las cantidades destinadas a financiación de las actividades no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio y por tanto podrán ser revisadas en función de los servicios realmente prestados, en este caso las partes deberán formalizar un nuevo convenio o una adenda de modificación.

Cuarta. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos.

En el caso de la causa de resolución de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, con arreglo a los artículos 49.e) y 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a los órganos de seguimiento, vigilancia y control establecidos al efecto. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y el convenio se entenderá resuelto.

La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados, que consiste en restituir el importe de las obligaciones y compromisos económicos asumidos y abonados por adelantado por la parte cumplidora. La parte incumplidora dispondrá de un mes de plazo para garantizar de forma cierta y fehaciente el resarcimiento de la otra parte.

CVE: BOD-2021-140-21275 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

⁽²⁾ El número que se especifica en la columna constituye una estimación y podrá variar en función del número de alumnos realmente incorporado y de las circunstancias académicas de los mismos (requisitos de acceso al máster / doctorado).



Martes, 20 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 21276

Quinta. Medidas de seguimiento, vigilancia y control.

Las partes acuerdan constituir los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control que a continuación se expresan:

- a) Comisión Mixta de Seguimiento (Comisión Mixta).
- 1.º Su composición será la siguiente:

Ministerio de Defensa:

Núm. 140

- El Director de la ESFAS o persona en quien delegue.
- Un profesor de la ESFAS.

Universidad Antonio de Nebrija:

- El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado o persona en quien delegue.
 - Un profesor de la Universidad Antonio de Nebrija.
 - 2.º La Comisión Mixta tendrá las siguientes funciones:
- Celebrar una reunión ordinaria durante el primer semestre del año natural con el objeto de planificar la actividad docente del siguiente curso académico.
- Resolver las dudas interpretativas que puedan plantearse en la ejecución del convenio.
- Proponer solución amistosa a las controversias que pudieran surgir en la interpretación, cumplimiento y aplicación de este convenio.

La Comisión Mixta, con independencia de su reunión ordinaria, podrá ser convocada siempre que lo solicite una de las partes. A solicitud de cualquiera de sus miembros podrán participar en las reuniones, con voz pero sin derecho a voto, las personas que éstos determinen. La Comisión Mixta adoptará sus decisiones por unanimidad. Su funcionamiento no generará gastos adicionales.

- b) Comisión de Coordinación Docente.
- 1.º Su composición será la siguiente:

Ministerio de Defensa:

- Dos profesores de la ESFAS.

Universidad Antonio de Nebrija:

- Dos profesores de la Universidad Antonio de Nebrija.
- 2.º La Comisión de Coordinación Docente tendrá las siguientes funciones:
- Controlar el desarrollo de la actividad docente (actividades, contenidos, horarios, profesorado, evaluaciones, auditoría...) informando a la Comisión Mixta de aquellos aspectos que se consideren de interés.
- Asesorar a la Comisión Mixta sobre la vigencia y adecuación de los planes de estudios del MUSD y MAIC, proponiendo en su caso los cambios que puedan ser necesarios.

La Comisión de Coordinación Docente podrá ser convocada siempre que lo solicite una de las partes. A solicitud de cualquiera de sus miembros podrán participar en las reuniones, con voz pero sin derecho a voto, las personas que éstos determinen. La Comisión de Coordinación Docente adoptará sus decisiones por unanimidad. Su funcionamiento no generará gastos adicionales.

CVE: BOD-2021-140-21276 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 140 Martes, 20 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 21277

Sexta. Régimen de modificación.

El convenio podrá revisarse en cualquier momento a requerimiento de alguna de las partes y, en su caso, modificarse por acuerdo expreso de ambas mediante la correspondiente adenda.

En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o aquellas pendientes que hayan sido aprobadas por la Comisión Mixta y tenga la correspondiente asignación económica.

El desarrollo, por razones de oportunidad, de nuevos títulos de posgrado u otras colaboraciones requerirá la formalización de la correspondiente adenda de modificación.

Séptima. Vigencia.

Este convenio, con arreglo al artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se perfecciona con el consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la comunidad autónoma o provincia que corresponda a la otra administración firmante.

El cómputo de la vigencia del mismo se iniciará desde que devenga eficaz, es decir, desde su inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y estará vigente durante un año. No obstante, las partes se obligan a la completa ejecución de las obligaciones recogidas en el presente convenio cuya duración sea superior al año (esta disposición será de aplicación a las obligaciones de cualquier índole y muy en particular a las que afecten los programas de doctorado).

Octava. Actividades docentes.

Las actividades docentes del CEMFAS/MUSD y CSIFAS/MAIC se desarrollarán sobre la base de un sistema colaborativo entre la Universidad Antonio de Nebrija y el CESEDEN/ESFAS.

Las actividades presenciales se desarrollarán, con carácter general, en las dependencias del CESEDEN, lo que no excluye la realización de actividades extraordinarias (visitas, conferencias, seminarios, ejercicios, tutorías...) en dependencias de la Universidad Antonio de Nebrija o en otros organismos e instituciones (nacionales o extranjeros). El CESEDEN es un centro docente militar y por ello el personal que acceda a sus instalaciones deberá cumplir en todo momento la normativa vigente (régimen interior, seguridad, vida y funcionamiento...) y respetar los usos y costumbres que rigen en una institución militar.

Al finalizar el curso académico la Universidad Antonio de Nebrija remitirá al CESEDEN/ESFAS una memoria docente con las actividades docentes llevadas a cabo.

Novena. Profesorado.

Las actividades docentes del CEMFAS/MUSD y CSIFAS/MAIC se prepararán y ejecutarán mediante la participación conjunta de profesores de la Universidad Antonio de Nebrija y de la ESFAS, todo ello al objeto de mejorar la calidad de la enseñanza promoviendo la diversidad de enfoques y aprovechando los diferentes conocimientos y experiencias de los distintos profesores.

El personal docente del CESEDEN/ESFAS podrá participar en las actividades relacionadas con el desarrollo del CEMFAS/MUSD y CSIFAS/MAIC bajo las formas de colaboración que pudieran determinarse. La Universidad Antonio de Nebrija, expedirá los correspondientes certificados para reconocer su labor.

CVE: BOD-2021-140-21277 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 140 Martes, 20 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 21278

Décima. Alumnado.

Los alumnos seleccionados tendrán derecho a matricularse como estudiantes del MUSD y MAIC de la Universidad Antonio de Nebrija, exigiéndose para su ingreso que cumplan los requisitos que prevea la normativa vigente para el acceso a estos estudios.

Los estudiantes extranjeros, cuya lengua materna no sea la española, deberán acreditar un nivel de español que les permita afrontar los citados estudios de máster con suficientes garantías. Los niveles mínimos de referencia son el B2 (conforme a lo establecido en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas) o el equivalente perfil lingüístico SLP 2222 (conforme al STANAG 6001). La Escuela Militar de Idiomas (EMID) realizará, en caso necesario, los exámenes que permitan certificar los correspondientes niveles.

Todos los alumnos (nacionales y extranjeros) tendrán la consideración de estudiantes matriculados en la Universidad Antonio de Nebrija, con los mismos derechos y deberes académicos.

Undécima. Protección y acceso a la información, y titularidad de los resultados.

Se respetará la normativa en vigor sobre materias clasificadas, seguridad en la información y seguridad militar así como las disposiciones vigentes sobre ordenación académica y estatutos de la Universidad Antonio de Nebrija.

Las partes se comprometen a limitar el acceso a la información que pueda generarse en las actividades objeto de este convenio en la medida que pueden afectar a la seguridad y defensa nacional.

En particular, cada parte mantendrá estrictamente protegida y no divulgará a terceros ni en todo ni en parte, la información y documentación clasificada recibida de la otra parte e identificada como tal. No la usarán ni reproducirán, ni en todo ni en parte, sin autorización previa y escrita de la otra parte.

Ninguna de las partes podrá hacer uso de la titularidad de los resultados obtenidos para su posterior difusión y la subsiguiente determinación de su titularidad intelectual, sin previa autorización por escrito de ambas partes, sin perjuicio de que las mismas puedan hacer referencia y mencionarlos en su información corporativa y de responsabilidad social, todo ello con arreglo al artículo 49.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las obligaciones de confidencialidad y titularidad establecidas en la presente cláusula tendrán validez durante la vigencia del presente convenio, sus prórrogas e incluso una vez haya sido resuelto y liquidado.

Duodécima. Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo que está establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

El Ministerio de Defensa y la Universidad Antonio de Nebrija tienen la consideración de responsables de los tratamientos de los datos personales a los que, respectivamente, tengan directo acceso a resultas de actuaciones que se deriven del presente Convenio. El acceso a los datos personales por una de las partes intervinientes en el Convenio a los datos personales de la otra parte se realizará en la condición de encargado de tratamiento de los datos personales, y única y exclusivamente conforme a la finalidad que derive del objeto del Convenio. Los datos personales no se cederán ni se

CVE: BOD-2021-140-21278 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 140 Martes, 20 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 21279

comunicarán a terceros, salvo cuando se cedan a encargado de tratamiento o cuando la cesión deba tener lugar conforme a la legalidad.

Las partes intervinientes en el Convenio asumen que deben informar a los titulares de los datos personales de las características del tratamiento de los datos personales que, en el marco del Convenio, se llevará a cabo; asumen que han de obtener el consentimiento de los titulares de los datos personales para llevar a efecto los tratamientos de los datos personales que sean consecuencia de las actuaciones previstas en el Convenio, y también asumen las obligaciones derivadas de la obligación de implementar las oportunas medidas técnicas y organizativas, así como de implementar el correspondiente mecanismo que solvente las violaciones de la seguridad de los datos personales que pudieran producirse; así como que asumen la obligación de establecer el mecanismo de respuesta al ejercicio por parte de los titulares de los datos personales de los derechos que derivan de la normativa de protección de datos personales.

La documentación de cada actividad que se realice al amparo del Convenio incluirá la oportuna cláusula sobre el tratamiento concreto los datos personales, con especificación de los puntos legalmente exigibles.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo del Convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el Convenio. Las partes intervinientes en el Convenio se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del Convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.

Si las partes intervinientes en el Convenio destinasen los datos personales que obtengan a consecuencia del mismo a otra finalidad, los comunicasen o utilizasen incumpliendo lo estipulado en el Convenio y/o en la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes intervinientes responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios que causen, a fin de garantizar al perjudicado la indemnización efectiva, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales, se establecen tendrán validez durante la vigencia del presente Convenio y de sus prórrogas.

Decimotercera. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio o por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos, deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas en el seno de la Comisión Mixta. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Decimocuarta. Causas de extinción.

Son causas de extinción de este convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Así mismo, el convenio se podrá extinguir por denuncia expresa de cualquiera de las partes, en cualquier momento, con tres meses de antelación a la fecha en la que se pretenda que la referida finalización surta efectos.

En caso de finalización anticipada del convenio, si existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de seguimiento, podrán acordar

CVE: BOD-2021-140-21279 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 140 Martes, 20 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 21280

la continuación y finalización de las actuaciones en curso, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

Los compromisos financieros se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La colaboración objeto de este convenio estará siempre supeditada a las necesidades de la Defensa Nacional y, en particular, a las del Ministerio de Defensa, y a las misiones que tiene encomendadas. Surgida alguna necesidad de esta índole, el convenio quedará suspendido o, en su caso extinguido sin que sea preciso aviso o denuncia previa. En este caso ni las partes ni terceros tendrán derecho a reclamación, indemnización o compensación alguna.

El cumplimiento o la resolución del convenio, dará lugar a la liquidación del mismo, con arreglo al artículo 52.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicada.—Por el Ministerio de Defensa, el Jefe de Estado Mayor de la Defensa, Teodoro Esteban López Calderón.—Por la Universidad Antonio de Nebrija, el Rector Magnífico, José Muñiz Fernández.

(B. 140-8)

(Del BOE número 169, de 16-7-2021.)

CVE: BOD-2021-140-21280 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod